



ESTUDIO JURIDICOADUANERO
MELGAREJO & ASOCIADOS

INSTRUCTIVO N° 05.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A SER APLICADO AL REGIMEN ESPECIAL PREVISTO EN EL DECRETO N° 11.124/13.

ASUNCIÓN, 07 DE JUNIO DE 2013

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 386° DE LA LEY N° 2.422/04 - CODIGO ADUANERO, Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO N° 11.124/13, INSTRUYE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA INTERVENCIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACIÓN SIMPLIFICADA DE PRODUCTOS FRUTIHORTICOLAS (**ISPF**), CONFORME A LA SIGUIENTE SECUENCIA:

1) HABILITACIÓN DEL USUARIO IMPORTADOR SIMPLIFICADO DE PRODUCTOS FRUTIHORTICOLAS:

- EL FUNCIONARIO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ADUANAS DEBERÁ VALIDAR EL RUC EN EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO O EN LAS DIVISIONES DE REGISTRO DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DEL PAIS, CON LA PRESENTACIÓN Y EL CONTROL DE LOS ARCHIVOS DE LA SET, EN FORMA AUTOMÁTICA, MEDIANTE LA CONEXIÓN ENTRE LA DNA Y LA SET.
- UNA VEZ REALIZADA LA VALIDACIÓN EL USUARIO DEBE INSCRIBIRSE EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI), CON LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE ALTA PARA SU INCORPORACIÓN.
- TAMBIEN DEBE ESTAR INSCRIPTO EN LOS REGISTRO DEL SENAVE, ESTOS PODRAN SER REALIZADOS EN CADA ADMINISTRACION DE ADUANA DONDE TAMBIEN EL SENAVE TENDRA PRESENCIA.

2) SOLICITUD ELECTRONICA EMITIDA POR SENAVE A TRAVÉS DEL V.U.I.:

- EL IMPORTADOR DEBERÁ INGRESAR TODOS LOS DATOS DE CADA PRODUCTO QUE DESEA NACIONALIZAR Y ESTÁ SUJETO A INTERVENCIÓN SENAVE.

3) RETIRO DE AFIDI:

- EL IMPORTADOR DE LA ISPF RETIRA EL AFIDI DE LAS OFICINAS DE PUNTOS DE INGRESO CORRESPONDIENTE O DE LA OFICINA DE EMISIÓN DE AFIDI EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.


Abog. Rocío Vallejo Ávalos
Directora Nacional
Dirección Nacional de Aduanas